



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1o.- Que resulta necesario extender con carácter de urgente los términos establecidos en la Ley No. 1857 sobre Declaración del Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario al Alto Valle del Río Negro, afectado por el meteoro acaecido entre los días 11 y 14 de Febrero ppdo.

Artículo 2o.- Que se considere la puesta en funcionamiento de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria creada por Ley 1857 como responsable de la evaluación de los daños producidos y de la confección del listado oficial de los productores afectados.

Artículo 3o.- Se gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional y Congreso de la Nación:

a) El adelantamiento de la suspensión de las retenciones a la exportación de peras, manzanas y productos de la industria juguera.

b) Se implementen mecanismos que permitan trasladar proporcionalmente al sector productor-fruticultor afectado, los beneficios que resulten de la suspensión de retenciones a la exportación.

c) La exención del pago del canon de riego a los productores frutícolas, vitivinícolas y hortícolas afectados.

d) La suspensión del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en las operaciones de venta de productos hortifrutícolas de la presente temporada que realicen los productores afectados.

Artículo 4o.- Comuníquese y archívese.